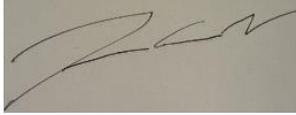


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para corregir el numeral primero del auto de de fecha 9 de noviembre de 2021 que decretó el embargo de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada **JAKELINE REINOSA SANCHEZ** en las entidades relacionadas siendo el apellido correcto **RAMIREZ SANCHEZ**.

Manizales, enero 31 de 2022



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00063500
ASUNTO	Corrige auto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente corregir el numeral primero de la providencia dictada el 9 de noviembre de 2021, mediante la cual se decretó el embargo de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada **JACKELINE REINOSA SANCHEZ** en las entidades relacionadas, toda vez que se incurrió en error en el apellido de la demandada, y en tal sentido, el numeral primero de dicha providencia quedará como sigue:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto calendado 9 de noviembre de 2021, en el que se decretó la medida previa, en los siguientes términos:

El embargo de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada **JACKELINE RAMIREZ SANCHEZ C.C. 1.053.795460** en las entidades allí relacionadas.

En lo demás permanecerá incólume la providencia corregida.

Se ordena librar por Secretaría oficio aclaratorio del oficio1884 del 3 de diciembre de 2021, indicándole a las entidades bancarias el apellido correcto de la demanda **JACKELINE RAMIREZ SANCHEZ**.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 19 fijado el 04 de febrero de 2.022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e609e5900d9fc7cf8d45999848e7b8c58cdf48f435c664f7e9dcf17a831d4**
Documento generado en 03/02/2022 04:54:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**